



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN No. 129/2023

(Actualización de cupos en la Beca CREEmos y eliminación del requisito de la nacionalidad colombiana para acceder a las becas en la Javeriana Cali)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que con el objetivo de estimular el acceso a la educación superior de estudiantes que se han destacado por su excelencia académica, la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali implementó un programa institucional de becas.
2. Que mediante la presente resolución se actualiza el número de cupos a otorgar semestralmente para la beca CREEmos.
3. Que para ampliar los beneficios establecidos desde el programa de becas a otras poblaciones, con el objetivo de tener mayor impacto y atraer estudiantes internacionales, se elimina para todas las becas el requisito de tener la nacionalidad colombiana como exigencia para acceder al programa de becas de la Javeriana Cali.
4. Que la presente Resolución se expide en virtud de la facultad reglamentaria otorgada por el Consejo Directivo al Rector, según el Artículo Décimo del Acuerdo 110/15.
5. Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Orgánico de la Seccional se expide la presente Resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN No. 118/2022 de las “Becas CREEMos” quedará de la siguiente forma:

Nombre de la Beca	Número de becas a otorgar por semestre	Puntaje Saber 11	Porcentaje de descuento	Programas	Promedio académico acumulado para renovación
CREEMos	Cien (100) Semestrales	260	a. Primer semestre (40%) b. Segundo semestre (25%)	a. Programas de pregrado de la Seccional b. Programas excluidos: Esta beca no aplica para los pregrados de Medicina, Negocios Internacionales, Mercadeo y Turismo.	3,25

Parágrafo. De manera general, las Becas CREEMos no aplicarán para cualquier programa académico que implemente cursar un semestre académico internacional obligatorio dentro de su estructura curricular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Eliminación del requisito de nacionalidad colombiana para otorgamiento y renovación de becas en la Seccional. Para el otorgamiento y renovación de becas o descuentos en la Javeriana Cali, se elimina el requisito de tener la nacionalidad colombiana.

ARTÍCULO TERCERO.- Subrogación parcial. La presente resolución subroga, en los apartes correspondientes, el Artículo Primero de la Resolución 118/2022 y en general deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Parágrafo. Las condiciones, requisitos y otros aspectos complementarios no regulados en la presente Resolución seguirán vigentes para todos los efectos académicos, legales y administrativos, tales como las condiciones de renovación o pérdida de las becas aquí relacionadas.

ARTÍCULO CUARTO Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 13 de junio de 2023.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional